

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN DISRUPTIVA EN CANARIAS, EN TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2024

Examinado el expediente tramitado a iniciativa de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para la concesión de ayudas para el impulso de proyectos de innovación disruptiva en Canarias y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Por Orden nº 139/2023 de 24 de mayo de 2023 (BOC nº 106 de 02/06/2023), se aprobaron con vigencia indefinida las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones al impulso de proyectos de innovación disruptiva en Canarias.

2º.- En la Base 7 contenida en el Anexo de dicha Orden se regula el procedimiento de convocatoria, pudiéndose publicar convocatorias anuales cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

3º.- Estas subvenciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025, aprobado por la Orden n.º 44/2023, de 06 de marzo, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el período 2023-2025 (BOC n.º 51, de 14 de marzo de 2023), modificada por las Órdenes nº 109/2023, de 3 de mayo de 2023 (BOC nº 93, de 15 de mayo de 2023) y nº 221/2023, de 5 de julio de 2023 (BOC nº 140, de 18 de julio de 2023).

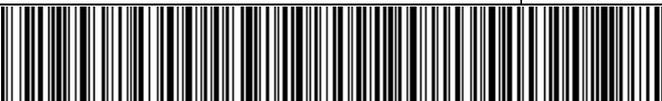
4º.- Con fecha 11/11/2023 la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable a la presente convocatoria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El artículo 16.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Se podrán dictar sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de las solicitudes completas, en su caso, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria. En caso de efectuarse un requerimiento de la documentación de la solicitud, la fecha de solicitud completa será la fecha en que la entidad beneficiaria aporta la totalidad de la documentación requerida.

Segunda. Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Ley de la Hacienda Pública Canaria, vinculando la resolución de la misma a la condición suspensiva de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en el ejercicio presupuestario siguiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/11/2023 - 11:46:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 211 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 17/11/2023 12:38:02	Fecha: 17/11/2023 - 12:38:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XYtiFJcxx3ezF1wGT01VsEQcpJQd9wyV	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2023 - 20:02:22	

Tercera.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 noviembre) regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Cuarta. A la presente convocatoria le resultará de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, de relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).

Quinta. De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

Sexta. El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Séptima. Mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente (BOC núm. 138, de 15.07.2023), se nombra Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura a Doña Migdalia María Machín Tavío.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. Aprobar la realización de un gasto para el año 2024 por importe de 2.000.000,00 euros, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria, 1705.467B.77002 P.I. 237G0362 “PEPSTARS Proyecto Canarias STARS”, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo. Convocar en régimen de concurrencia no competitiva subvenciones a proyectos de innovación disruptiva en Canarias, con cargo al proyecto de inversión 237G0362, “PEPSTARS Proyecto Canarias STARS”, para el ejercicio 2024, en tramitación anticipada, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden nº 139/2023 de 24 de mayo de 2023 (BOC nº 106 de 02/06/2023). Para esta convocatoria se estima un crédito de 2.000.000,00 euros. De acuerdo con lo dispuesto en la base reguladora 7.2, se asigna una dotación económica de 400.000,00 euros a las actuaciones tipo A, 1.300.000,00 euros a las actuaciones tipo B y 300.000,00 euros a las actuaciones tipo C.

Tercero. El importe total de la dotación económica indicada podrá incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista cobertura económica para llevarla a cabo y la disposición de créditos disponibles sea publicada con anterioridad a la resolución de la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto de forma continuada desde las 00:00 h del día 1 de febrero de 2024 hasta el agotamiento del crédito disponible o, en caso de que esto no ocurra, hasta las 14:00 h del día 30 de marzo de 2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/11/2023 - 11:46:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 211 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 17/11/2023 12:38:02	Fecha: 17/11/2023 - 12:38:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XYtiFJcxx3ezF1wGT01VsEQcpJQd9wyV	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2023 - 20:02:22	

Quinto. De acuerdo con lo previsto en la base reguladora 11, la presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible, se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponible a través de la dirección electrónica: <https://sede.gobiernodecanarias.org>.

Sexto. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. El citado plazo para resolver podrá ser suspendido conforme a la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común. Se aprobará la resolución de concesión de las subvenciones sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación.

Séptimo. La notificación de las resoluciones de concesión se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica.

Los requerimientos que se dirijan a las entidades interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada en la solicitud inicial o de cualquier otra documentación y/o información adicional serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo ésta todos los efectos de la notificación.

El resto de los trámites relativos a solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante el sistema de comparecencia electrónica, a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, previsto en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes. (BOC nº 95, de 18 de mayo de 2016).

Octavo. El abono de la subvención se efectuará por anticipado, según lo previsto en la base reguladora 15.

Noveno. Los límites mínimo y máximo de subvención a conceder por proyecto subvencionado son 30.000,00 euros y 120.000,00 euros, respectivamente para actuaciones tipos A y C, y entre 25.000,00 euros y 50.000,00 euros para actuaciones tipo B. El importe máximo subvencionable para el concepto de gasto "Informe de auditoría" se establece en 1.200,00 euros.

Décimo. En relación a lo establecido en la base reguladora 5.5, el coste subvencionable de personal por persona trabajadora, para las actuaciones tipo A y tipo B, será como máximo la suma del salario mínimo establecido en la tabla salarial de sueldos base por nivel retributivo, según convenio colectivo aplicable, incrementado en un 50 %, y la cotización a la Seguridad Social por parte de la entidad beneficiaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/11/2023 - 11:46:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 211 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 17/11/2023 12:38:02	Fecha: 17/11/2023 - 12:38:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XYtiFJcxx3ezF1wGT01VsEQcpJQd9wyV	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2023 - 20:02:22	

Undécimo. La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Migdalia María Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 17/11/2023 - 11:46:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 211 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 17/11/2023 12:38:02	Fecha: 17/11/2023 - 12:38:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XYtiFJcxx3ezF1wGT01VsEQcpJQd9wyV	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2023 - 20:02:22	